



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9192 • FAX: +41 22 917 9022 • E-MAIL: petitions@ohchr.org

REFERENCE: CED UA CUB(5)
AB/CAF/pd 1182/2021

28 de mayo de 2021

Estimado señor Javier Larrondo,

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación con la solicitud de acción urgente que presentó el 25 de mayo de 2021 ante el Comité contra la Desaparición Forzada, de conformidad con el artículo 30 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, con relación a la desaparición de **Maykel Castillo Pérez**, ocurrida en La Habana, Cuba. El Comité ha registrado su solicitud bajo el número de referencia **AU No. 1182/2021**, y ha solicitado al Estado parte su acción urgente en los siguientes términos:

“El Secretario General de las Naciones Unidas (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos) saluda atentamente al Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y tiene el honor de transmitirle la petición de acción urgente relativa a la desaparición del Sr. **Maykel Castillo Pérez**. La petición fue registrada por el Comité contra la Desaparición Forzada de conformidad con el artículo 30 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, bajo el número de referencia **AU No. 1182/2021**.

- **Nombre completo:** Maykel Castillo Pérez
- **Pseudónimo :** Maykel Osorbo
- **Nacionalidad:** Cubana
- **Género:** Hombre
- **Fecha de nacimiento:** 20 de agosto de 1983
- **Lugar y país de nacimiento:** La Habana, Cuba
- **Estado civil:** Soltero
- **Número de identidad :** 83082028247
- **Profesión:** Cantautor y activista de derechos humanos
- **Fecha y lugar de la desaparición:** 18 de mayo de 2021, alrededor de las 5:00 pm, Lamparilla No 408, entre Bernaza y Villegas, municipio Habana Vieja, Provincia la Habana, Cuba.

Según la información recibida por el Comité, el Sr. Maykel Castillo Pérez estaba almorzando en su residencia (Lamparilla No 408, municipio Habana Vieja), el 18 de mayo de 2021 cuando, alrededor de las 5pm llegaron agentes de la Policía Nacional Revolucionaria (P.N.R.) y de la Seguridad del Estado. Los agentes arrestaron y esposaron al Sr. Maykel Castillo Perez y lo sacaron de su casa, sin dejarle ponerse zapatos ni camisa. Desde este día, se desconoce el paradero del Sr. Maykel Castillo Pérez.

Según la información recibida por el Comité, los familiares del Sr. Maykel Castillo Pérez llamaron a la pizarra de información 106, donde le dijeron que el Sr. Maykel Castillo Pérez se encontraba detenido en la Cuarta Estación de la P.N.R., sita en la Calzada de Infanta entre la Avenida Arroyo (Manglar) y la calle Amenidad, en el Municipio el Cerro. Cuando sus familiares llamaron a dicha Estación de la P.N.R., le dijeron que el Sr. Maykel Castillo Pérez no estaba detenido ahí.

Según la información recibida por el Comité, los familiares del Sr. Maykel Castillo Pérez presentaron un Habeas Corpus el 19 de mayo de 2021. El 24 de mayo de 2021, el Tribunal Provincial Popular de la Habana respondió que el Sr. Maykel Castillo Pérez se encuentra sujeto a la medida cautelar de prisión provisional. Según la información recibida por el Comité, se desconoce la real existencia y motivo de la medida cautelar y el Sr Maykel Castillo Pérez no ha tenido derecho a comunicarse con su familia o su abogado.

Según la información recibida por el Comité, el Sr. Maykel Castillo Pérez estuvo anteriormente en prisión en septiembre de 2018, donde cumplió una condena de un año y 6 meses por un delito de atentado, y desde entonces ha sido arrestado en varias ocasiones y ha permanecido en arresto domiciliario. El Sr. Maykel Castillo Pérez también es miembro del movimiento San Isidro y del movimiento cívico y social contra el Decreto Ley 349. Según la información recibida, la resolución 14/2021 de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos otorgó a los miembros del movimiento San Isidro medidas cautelares de protección.

En vista de lo anterior, y en aplicación del artículo 30 de la Convención, el Comité requiere la acción urgente del Estado parte para que adopte todas las medidas necesarias para buscar y localizar al Sr. Maykel Castillo Pérez y proteger su vida e integridad personal, de conformidad con sus obligaciones convencionales. En particular, el Comité requiere al Estado parte:

- i. Informar a los familiares del Sr. Castillo Pérez sobre el lugar de su privación de libertad, así como sobre los cargos que se le imputan;**
- ii. De conformidad con el artículo 17, apartado 2 d) de la Convención, garantizar que el Sr. Castillo Pérez pueda comunicarse con su familia, un abogado o cualquier otra persona de su elección y a recibir su visita;**
- iii. Proporcionar al Comité información actualizada sobre las acciones tomadas en este sentido y sobre su resultado.**

El Comité requiere al Estado parte que le envíe información sobre las medidas adoptadas con relación a cada una de las preocupaciones y recomendaciones resaltadas en la presente nota verbal antes del día **11 de junio de 2021**.

De conformidad con el artículo 30, párrafo 3, de la Convención y del artículo 64 del Reglamento del Comité, la información brindada por el Estado parte será remitida a los autores de la petición de acción urgente para sus comentarios.

Asimismo, el Comité recuerda al Estado parte que de conformidad con el artículo 30, párrafo 4, de la Convención, el Comité proseguirá sus esfuerzos para colaborar con el Estado parte mientras la suerte y el paradero de Maykel Castillo Pérez no hayan sido esclarecidos.”

De tener alguna consulta sobre el procedimiento, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Les saluda atentamente,



Ibrahim Salama
Jefe

Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos

Javier Larrondo
Prisoners Defenders
info@prisonersdefenders.org